

LA FUNDACIÓN PÍA NO AUTÓNOMA EN EL ACTUAL CIC

I. INTRODUCCIÓN

La institución canónica, carente de personalidad jurídica propia, arraigada en la tradición de la Iglesia con denominación diversa, —capellanía, merelaga, memoria pía, etc.—, es contemplada en el actual CIC bajo el nombre de *fundación pía no autónoma*. Nos centraremos en su ámbito jurídico. Otras realidades, —histórica, pastoral, sociológica—, de no menor interés, ha parecido prudente excluirlas. Fundación que, ya en su raíz etimológica ('fundos dare'), nos revela la idea de voluntad *piadosa* en virtud de la cual una persona dispone libremente de sus bienes y los destina a obras de caridad¹.

Conjuntos de bienes afectados por una finalidad altruista. *Patrimonios autónomos* que, por su especial destino, reciben protección legal siendo objeto de administración independiente. La doctrina denomina *universalidad de bienes* a la masa unificada por la voluntad de su titular y cuyos elementos conservan cierta independencia jurídica con una función propia. Normalmente su valoración total diferirá de la simple suma que resulta de cada unidad integrante. Son objeto de consideración global en el tráfico jurídico. Heterogeneidades que coexisten formando un todo compacto y su fuerza de cohesión radica en la dimensión *teleológica*: el hecho de hallarse los componentes afectados por un fin aceptable en Derecho. Así pues, estamos ante una *pluralidad ontológica* de bienes en tanto que pueden ser objeto de negocios jurídicos separados y, al mismo tiempo, con *unidad lógica* del complejo '*sub specie universitatis*'. Categoría intermedia, en definitiva, entre la fundación-persona jurídica y la simple acumulación de bienes sin sentido alguno, sin finalidad alguna protegible. No es aquéllo, pero es mucho más que esto².

La '*destinazione dei patrimoni allo scopo*' o también los '*patrimoni sotto amministrazione*', ha sido una institución jurídica bien estudiada por la doctrina italiana y que, a su vez, engloba otras identificadas básicamente todas

1 Cf. Traserra, *Las Fundaciones Pías Autónomas* (Barcelona 1985) 9.

2 Cf. Lacruz, *Elementos de Derecho Civil. Parte General* 3 (Barcelona 1984) 36 y ss.